

EVALUACIÓN de DIAGNÓSTICO

2º de E.S.O.

2015

**Dirección General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado**

FOLLETO INFORMATIVO



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Las Evaluaciones de Diagnóstico, hasta el curso 2013/2014, se llevaban a cabo en cumplimiento de los artículos 21, 29 y 144.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa (LOMCE), cambia sustancialmente la redacción de los citados artículos y establece el calendario de implantación en la disposición final quinta, comenzando a introducirse las modificaciones indicadas en el curso escolar 2014-2015.

Por este motivo, la evaluación de diagnóstico de 4º de educación primaria ha sido suprimida en el curso 2014-2015 por la implantación de una nueva evaluación individualizada para todos los alumnos al finalizar el tercer curso de educación primaria, regulada en el apartado doce de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por el que queda redactado el artículo 20, punto 3.

Sin embargo, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en su apartado ochenta y nueve, por el que queda redactado el artículo 144, dispone en el punto 2 del mismo:

“2. Las Administraciones educativas podrán establecer otras evaluaciones con fines de diagnóstico”.

Por esta razón, durante el curso 2014-2015, la Administración educativa de Castilla y León, a través de la **Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado** desarrollará la evaluación de diagnóstico para los alumnos de 2.º de la ESO de la misma manera que se ha venido realizado en los cursos escolares precedentes.

Marco legal

- **ORDEN EDU/553/2010, de 22 de abril**, por la que se crea la Comisión de Apoyo a la Evaluación de Diagnóstico en la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/266/2012, de 19 de abril**, por la que se modifica la ORDEN EDU/553/2010, de 22 de abril, por la que se crea la Comisión de Apoyo a la Evaluación de Diagnóstico en la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Educación**, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Apoyo a la Evaluación de Diagnóstico en la Comunidad de Castilla y León, correspondiente al curso 2014/2015.
- **RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010**, de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se regula la realización de la evaluación de diagnóstico en 4º de Educación Primaria y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en los Centros Docentes de Castilla y León.
- **RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2015**, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la realización de las pruebas de evaluación de diagnóstico en segundo de educación secundaria obligatoria en los centros docentes de Castilla y León, en el curso 2014-2015, y se dictan instrucciones para su aplicación.

Finalidad y características de la Evaluación

Objetivos de la Evaluación de Diagnóstico en Castilla y León:

GENERALES	Promover procesos de evaluación por competencias en los centros educativos
	Evaluar sistemáticamente la competencia matemática y comunicación lingüística del currículo alcanzadas por los alumnos de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria de todos los centros de la comunidad
	Conocer la situación del Sistema Educativo y mejorar su calidad
ESPECÍFICOS	Valorar e informar sobre el grado de adquisición y desarrollo de la competencia matemática y comunicación lingüística del currículo en el alumnado evaluado
	Formar y orientar a los centros en el ámbito de la competencia matemática y comunicación lingüística
	Informar a las familias y al conjunto de la Comunidad Educativa
	Proponer planes de acción y adoptar medidas específicas de mejora y apoyo educativo en el ámbito de la competencia matemática y comunicación lingüística del alumnado

La Evaluación de Diagnóstico:

- Es una evaluación puntual: permite conocer las circunstancias en el momento de la evaluación.
- Es de carácter interno: se desarrolla en el ámbito de la Comunidad e implica activamente a los centros educativos.
- Es de carácter censal: está dirigida a todo el alumnado del curso evaluado.
- Es una evaluación con fines formativos, orientativos e informativos: permite enfocar procedimientos y ámbitos de mejora en el trabajo sobre la competencia matemática y comunicación lingüística del alumnado.

Objeto de evaluación

El objeto de las pruebas será la evaluación del grado de adquisición de la competencia matemática y comunicación lingüística (centrada en la lengua castellana) por parte del alumnado.

Pruebas y aplicación de la evaluación

La aplicación de la Evaluación de Diagnóstico se desarrolla mediante la cumplimentación por parte del alumnado de **una prueba por cada competencia** evaluada, en base a las siguientes **características**:

- Pruebas de lápiz/bolígrafo y papel, incluyendo la lectura en alto de un texto para evaluar la comprensión oral.
- Problemas basados en situaciones reales que se presentan con distintos formatos: preguntas de respuesta cerrada, preguntas que exigen resolución de problemas y obtención de resultados, y preguntas semiabiertas y abiertas.
- Se aplica simultáneamente en todos los centros de la comunidad de 2º de Educación Secundaria Obligatoria el día 20 de mayo de 2015.
- Durante la jornada de evaluación:
 - Se utilizarán 50 minutos para la cumplimentación de cada prueba.
 - Se realizará un descanso de 10 a 15 minutos entre las pruebas.
 - Se aplicará primero la prueba de competencia matemática y después la prueba de competencia en comunicación lingüística.

Corrección e informes

Se realizará la **corrección** de la totalidad de las pruebas de cada centro en los 7 días hábiles siguientes a la jornada de evaluación. La corrección se realizará mediante los criterios de corrección definidos para las pruebas.

Los encargados de la corrección de las pruebas serán los profesores asignados por las jefaturas de los departamentos correspondientes, con el apoyo y seguimiento de estos.

Para llevar a cabo la corrección de las pruebas será implementada una **herramienta informática** a la que tendrán acceso todos los centros. Sobre la misma se podrán introducir los resultados de la corrección, por cada una de las pruebas y por cada alumno, para la extracción de los **informes**:

- **Informe del alumnado:** los datos obtenidos informan acerca del rendimiento individual en cada una de las competencias evaluadas.
- **Informe de centro:** referente al rendimiento de todo el alumnado del centro de 2º de ESO. Los datos obtenidos informan acerca del grado de adquisición y desarrollo en las citadas competencias, en las destrezas específicas de comunicación lingüística, en los procesos evaluados y en los bloques de contenido.

Planes de acción

Como resultado del proceso de evaluación y con ayuda de los resultados obtenidos en el informe de centro, el Equipo Directivo deberá determinar un **plan de acción** de centro, presentado como una serie de medidas de mejora dirigidas a potenciar aspectos de la competencia matemática y comunicación lingüística en las que el alumnado haya mostrado mayores dificultades.